



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 116-2017-GRA/CR

Ayacucho,

09 OCT. 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2017, trató el tema relacionado al Informe de Investigación N° 001-2017-GRA/CR-CI.-PMCU – Informe de Investigación sobre problemática minera en el Centro Poblado de Usmay – Distrito de Tambo – Prov. La Mar – Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 027-2017-GRA/CR-C.I.- PMCU -P, el señor Consejero Regional Miguel Ángel Vila Romero - Presidente de la Comisión Investigadora, constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2017-GRA/CR, presenta al Consejo Regional el Informe de Investigación N° 001-2017-GRA/CR-CI.-PMCU – Informe de Investigación sobre presuntas irregularidades respecto a la problemática minera en el Centro Poblado de Usmay – Distrito de Tambo – Prov. La Mar – Región Ayacucho, ante las presuntas observaciones conforme obra en los documentos adjuntos, se procedió a dar cumplimiento con la fiscalización y evaluación selectiva; cuyo propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, asimismo la elevación ante el Ejecutivo del Gobierno Regional, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe que fue expuesto y debatido por el Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Informe de Investigación de los señores Consejeros Regionales (08 votos): Nilton Salcedo Quispe, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocio Ucharima Chillce, Rubén Escriba Palomino, Aníbal Poma Sarmiento, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes y Miguel Ángel Vila Romero en contra del Informe de Investigación de los señores Consejeros Regionales (03 votos): Digna Emérita Veldy Canales, Víctor Hugo Pillaca Valdez y Jorge Julio Sevilla Sifuentes; y con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales (03 votos): Daisy Pariona Huamani, Máximo Contreras Cconovilca y Vicente Chaupin Huaycha;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son

1.



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2017-GRA/CR

excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Investigación N° 001-2017-GRA/CR-CI.-PMCU – Informe de Investigación sobre presuntas irregularidades respecto a la problemática minera en el Centro Poblado de Usmay – Distrito de Tambo – Prov. La Mar – Región Ayacucho; presentado y suscrito por los miembros de la Comisión Investigadora constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2017-GRA/CR, integrado por los señores Consejeros Regionales Miguel Ángel Vila Romero – Presidente, Alix Jorge Aponte Cervantes – Secretario y Rubén Loayza Mendoza – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Investigación al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos Ayacucho.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Nilton Salcedo Quispe
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE